Hijos:

1. Yamilé Engracia Emilia.
2. Carlos Alberto.

Soto - Calvo

Don Plutarco Soto Chaves, hijo también de don Paulino Soto Calvo, se casó con doña Dora Calvo Castro.

Hija:

Marjorie.

Para terminar debo manifestar que gran parte de los datos no especificados en los trabajos anteriores, han sido suministrados por el Profesor don Anastasio Alfaro, quien ha trabajado conmigo en este estudio.

Debo agradecer también al Excelentísimo Señor Arzobispo Doctor Don Víctor M. Sanabria, quien me ha suministrado todos los medios a su alcance para obtener los datos, de sus trabajos particulares y de los libros de la Curia Metropolitana.

San José, 31 de enero de 1943.

NOTA: Para referencias consultar el trabajo de don Eladio Prado en esta Revista, los números 3 y 4, 5 y 6 de 1941, y números 9 y 10 de 1942 el de don Anastasio Alfaro.

Fundación de la Casa de Refugio o Reformatorio de Mujeres

Donación del Ilmo. Señor Obispo Llorente (Año 1863)

En la ciudad de San José a las doce del día veintiuno de enero de mil ochocientos sesenta y tres. Ante mí Juan Rafael Mata Juez de Hacienda Nacional, testigos instrumentales nombrados por las partes Señores Dn Manuel Patiño y Dn. Indalecio Chavez, mayores de edad, Escribientes y de este vecindario: y los de asistencia Señores Dn. Pedro Castro y Telésforo Alfaro mayores de diez y ocho años, vecinos de aquí, que saben ler y escribir y de notoria buena conducta, dijo: el Ilustrisimo Señor Don Anselmo Llorente y Lafuente digmo Obispo de esta Diócesis: que ha mucho tiempo se nota la necesidad de un establecimiento de reclusión para mujeres, que pueda servir también de Cárceles á delincuentes de este sexo mientras no las haya enteramente independientes de las destinadas á hombres: que crée inútil entrar aquí en pormenores para esplicar los motivos de semejante necesidad porque a nadie se ocultaran las graves faltas que pueden evitarse con la separación absoluta de los presos y detenidos de ambos sexos ni la conveniencia social de sugetar y corregir a las mujeres escandalosas ya por lo que respecta a la salud pública o ya principalmente en cuanto esa sugeción y corrección tiende a la mejora de las costumbres; y que deseando el exponente

contribuir por su parte a la consecución de los bienes que apenas ha indicado, y otros que son consiguientes, por carta oficial dirigida al Honorable Señor Ministro de Negocios Ecleciasticos en veinticinco de noviembre del año próximo pasado de mil ochocientos sesenta y dos, ofreció al Gobierno Supremo donar gratuitamente a la nación una casa en esta Capital para el establecimiento de la corrección de mujeres bajo la dirección de una o más Rectoras, y *bajo la condición precisa, de que en ningún tiempo se enagene la casa ni se destine a otro objeto que el de casa de corrección de mugeres, y de que en caso contrario se tenga por no hecha la donación,* y la casa con todo el solar en que esta ubicada pertenezca al Colegio Tridentino de esta Diocésis; que el Gobierno Supremo se sirvió aceptar la expresada donación, y en concecuencia el que habla deseando llenar las formalidades prescritas por el Artº 666 del Código Civil y de su libre y expontanea voluntad, otorga: que dona graciosamente a la República de Costa Rica una casa que tiene en esta Ciudad, y le pertenece en posesión y propiedad, con el solar en que está ubicada, y otro solar contiguo que con el que sirve de asiento a dicha casa forma un solo solar o terreno cuyos linderos son: por el Norte, con solares de los señores Dn. Concepción Corrales y Dn. Pedro Castro; por el Sur, con casas de los Señores José María Jiménez, Rafael Retana, Rita Morales, Nicolas Benavides y Justa Solís, calle de la Paz de por medio; por el Este, con casa y solar de la señora María Josefa Guzmán; y por el Oste, con casa y solar del Sr. Domingo Mora, según consta del plano que ha presentado a esta oficina el Sr. Director General de Obras Públicas, que se agrega al protocolo, cuya casa asi deslindada le pertenece en poseción y propiedad por compra que de ella hizo a los herederos del finado Presbitero Dn. Concepción Mesen, a quien antes pertenecia; que el objeto y principal fin con que hace esta donación es el de que se establesca en esta casa la de corrección de mujeres como antes ha dicho, aunque bien pueda ocuparse para cárcel también de mujeres mientras no haya otro edificio con este especial destino; que desea que la casa de corrección para cuya fundación hace la donación sea dirigida por dos o más Rectoras: que se proporcionen a las reclusas y demás mujeres que allí entren, trabajos propios de su sexo para que con parte de su producto se sostenga el establecimiento y se reserve la otra parte con cuenta y razón para que con ella se provea a las necesidades de las mismas reclusas, presas o detenidas el dia que salgan, pero que el desarrollo de esta idea lo deja a la prudencia y sabiduría del Gobierno, o de las Cámaras Lejislativas, si fuese necesario que estos altos cuerpos tomen conocimiento de este negocio para dictar sobre él alguna ley o Reglamento; no obstante que esta donación la pone bajo la inspección y superior régimen del Supremo Poder Ejecutivo de la Nación, que como antes ha dicho es su voluntad que la casa donada nunca se enagene ni se le de otro destino que el principal que ha expresado para corrección de mujeres viciosas y escandalosas o el provicional de Carcel para mujeres, de tal modo, que si alguna vez, contra esta su voluntad e intención se intentase vender la finca, o aplicarse a otro u otros objetos que los dichos se tenga como no hecha la donación y la casa con todo el solar comprendido dentro los

linderos arriba especificados pertenecerá al Colegio Tridentino de esta Diócesis al que desde ahora pero solo en el evento figurado hace donación de ella, aceptándola para en ese caso el mismo otorgante como Obispo en nombre del Colegio. La casa y solar que dona manifiesta el Illmo. Señor Obispo estimarla en cuatro mil pesos los cuales no llegan a la tercera parte de sus bienes propios que ascienden próximamente al valor de veinticinco mil pesos; y en tal concepto, no teniendo descendientes ni ascendientes, y pudiendo además como Eclesiástico hacer liberalidades sin ninguna limitación de sus bienes adquiridos en servicio de la Iglesia para objetos píos y de beneficencia, ha hecho y hace gustoso el uso de las facultades que por derecho le competen para hacer esta donacióón en beneficio de su país y de su grei. En este estado presente el Señor Fiscal de Hacienda, dijo: que en virtud de la autorización especial que le ha conferido el Gobierno Supremo, y consta en la comunicación que le dirigió el Señor Ministro de Gobernación, en dos de Diciembre pp-do., bajo el número 422, y también como representante legitimo de los intereses fiscales, acepta esta donación, que por otra parte a admitido el mismo Gobierno, según consta de la citada comunicación que presenta y se agrega al protocolo. Leído que fué este instrumento a presencia de los testigos relacionados, manifestaron el Ilmo. Señor Obispo y el Señor Fiscal de Hacienda que esta escrito conforme a su voluntad, y todos firman conmigo.

Anselmo Obpo de Costarrica (Rúbrica)

Ezequiel Herrera (Rúbrica)

Indalecio Chaves (Rúbrica)

Jn. Rafl. Mata (Rúbrica)

Telesforo Alfaro (Rúbrica)

M. Patiño (Rúbrica)

Pedro Castro R. (Rúbrica)

Protocolo del Juez de Hacienda Nacional del año 1863.
Nº de archivo 391. Al folio 33.

NOTA: Para la continuidad de la Historia y respeto de la voluntad del testador desearíamos conocer y publicar, los términos del arreglo efectuado por la Curia Metropolitana y el Supremo Gobierno sobre esta Casa.—*N. de D.*

Lo que era la República Española

Una carta de enorme interés

Rute 2, Box 348.
Albuquerque, N. México. U. S. A.

Sr. don Joaquín García Monge.
Repertorio Americano. Costa Rica.

Querido don Joaquín:

No contesté a su carta porque esperaba y espero todavía la llegada de los recortes para componer un fascículo que representa mi pensamiento acerca de lo que ocurrió en España y está ocurriendo en el resto del mundo.